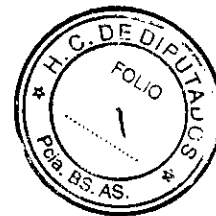




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ref.: Proyecto de Declaración expresando desacuerdo con la decisión de la AFIP de aplicar el impuesto a las ganancias sobre los subsidios al personal policial herido en actos de servicio.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

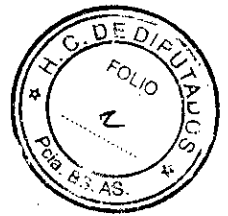
DECLARA

Su preocupación y desacuerdo con la decisión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de gravar con el impuesto a las ganancias a los subsidios mensuales para el personal herido o incapacitado transitoriamente en el acto de servicio y en función de policía de seguridad establecidos por la Ley Provincial N° 13.985.

ESS. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La ley 13.985 se sancionó por esta Legislatura en el año 2009 con el objetivo de atender la delicada situación por la que atravesaban los agentes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que resultarían heridos en actos de servicio y en cumplimiento de su deber.

El fundamento de la norma estuvo dado en el hecho de que la realidad del trabajador policial indicaba que casi la mitad de su salario mensual estaba constituido por cifras abonadas "en negro", como lo son el pago de horas Cotes, por lo que aquellos agentes que se encontraban en la situación señalada en el párrafo anterior pasaban a percibir la mitad del salario. Es decir que, muchos policías con graves problemas de salud, debían sobrevivir junto a sus familias con la mitad del sueldo. Por eso se estableció el subsidio citado, que permite equiparar los haberes del personal policial y no perder poder adquisitivo.

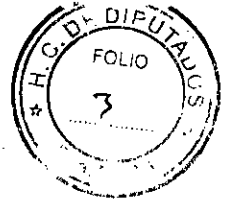
La ley establece, asimismo, que en caso de resultar permanente la incapacidad y sea acordado el retiro por dicha circunstancia o el pase a situación de actividad limitada, el personal seguirá percibiendo el mismo subsidio. El subsidio tiene carácter móvil, y no puede ser absorbido por ascensos extraordinarios o aumentos salariales. También es incompatible con cualquier otro beneficio de la misma naturaleza que se otorgue por la misma causa.

Asimismo, se establece para los derechos habientes del personal fallecido por acto de servicio un subsidio mensual. La ley también contempla el otorgamiento de becas para el sostenimiento, contención y educación de cada uno de los hijos menores del personal fallecido o retirado por incapacidad física sufrida en acto de servicio. Se dispone que las becas serán devengadas mensualmente desde el preescolar hasta completar el nivel de enseñanza, por un monto equivalente al 30% del sueldo básico del grado de comisionado correspondiente escalafón de la ley 13.201. Sin perjuicio de ello y en el caso de acceder a una carrera terciaria y/o universitaria, el beneficio se extenderá hasta el plazo máximo de duración de la misma, según la carrera.

Este es el subsidio que la AFIP a través de la nota nº 710/12, estableció que estaba alcanzado por el impuesto a las ganancias ya que: *"reconoce su origen en el trabajo personal efectuado en relación de dependencia, encontrándose en razón de ello alcanzado por el impuesto a las Ganancias en virtud de los impuestos en el inciso C del artículo 79 de la ley del gravamen, resultando aplicable respecto al régimen de retención establecido por la resolución general"*.

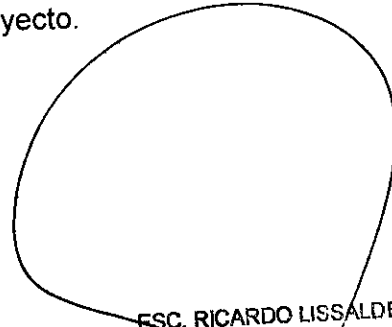


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Esta injusta medida perjudica a aproximadamente 7.500 trabajadores de la Policía bonaerense y sus familias, que reciben un subsidio por haber quedado heridos y/o incapacitados en actos relacionados con el cumplimiento del deber, lo que ha provocado con toda razón un profundo malestar en la fuerza, que incluso tienen previsto realizar una movilización a La Plata con el objetivo de que el gobernador Daniel Scioli escuche los reclamos y haga las gestiones pertinentes para que la AFIP dé marcha atrás con esta decisión.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.